

Expte. Nro.: **IJ-00183-JP-2025.-**

Autos: "A.E.M. EN REP. DE C.J. (10) Y C.R.J. (08) C/ C.A.P. Y OTROS S/ SITUACIÓN -LEY 4109-".-

//// ING. JACOBACCI, 19 de diciembre de 2.025.-

VISTOS Y AUTOS: "A.E.M. EN REP. DE C.J. (10) Y C.R.J. (08) C/ C.A.P. Y OTROS S/ SITUACIÓN -LEY 4109-", Expte Nro. **IJ-00183-JP-2025.** <.s.#.M.A.A, D.N.I. Nro. <.s.#., de estado civil soltera, de profesión ama de casa, con domicilio en <.s.#.R.—.C.N.2. – Barrio Matadero, <.s.T.f.1.s.#. (10), D.N.I. Nro. Nro. 5., <.s.#.J. (08), D.N.I. Nro. 5., ambos de apellido <.s.#., con domicilio en B.R.—.C.N.2. – Barrio Matadero, <.s.#.P.C., D.N.I. Nro. <.s.#.2, con domicilio en S.s.#.M.7., <.s.#.I.M., D.N.I. Nro. <.s.#., con domicilio en S.s.#.M.7. y <.s.#.C., D.N.I. Nro. <.s.#., con domicilio en S.s.#.M.7., todos de Ingeniero Jacobacci;

Y CONSIDERANDO: Que el día 05 de diciembre de 2.025 desde la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia de esta ciudad pone en conocimiento a este Juzgado de Paz de una denuncia por Ley 4.109 radicada por la E.M.A., en Representación de sus hijos, menores de edad, <.<. (10) y <.J.<.(08);

Que la Denunciante, Sra. E.M.A. es la Madre de los menores;

Que el Sr. L.J.C. es el Padre de los menores, denunciado;

El Sr. A.P.C. y la Sra. M.I.M., denunciados, Abuelos Paternos de los menores;

Que surge del Acta Policial que el hecho denunciado excede las facultades otorgadas a la Justicia de Paz;

Que mismo día en cumplimiento de la Leyes 27.709, 26.061 y 4.109, atento a la gravedad de lo manifestado en la Denuncia Policial y sin perjuicio a tratar el hecho de fondo este Juzgado de Paz ORDENO a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia de esta ciudad dar intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF” a cargo de la Licenciada Beatriz DE LOS SANTOS de Ing. Jacobacci, por ser el organismo que debe adoptar medidas adecuadas en relación a la protección de los menores;

Que en audiencia no presencial, vía telefónica, con la denunciante, Sra. E.M.A., RATIFICA la denuncia radicada en sede policial;

Por todo ello

RESUELVO: A fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de las víctimas y de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ya ocurrida, Ratifico las medidas ordenadas vía telefónica, a través de la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia, el día 05 de diciembre de 2.025 y en CONSECUENCIA:

1.- ORDENO a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF”, a los fines de que en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 4109, Ley 26.061 y Ley 27.709 “Ley Lucio”, tome intervención en los presentes autos y adopte en forma urgente las medidas adecuadas en relación a la protección de los menores <.s.#.l.<.s.#.l. (10), R.J.<.s.#.l. (08), a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 398/399 del C.P.C.C. El oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, OFICIÉSE. Se adjunta copia de la denuncia;

2.-Hágase saber a la parte que en caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del

Poder Judicial de Río Negro, sito en sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al *Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP)*, sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. 0294-4746601 // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar o en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel 0294-4430870 ó 0294-4426241, de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General;

3.-Comuníquese a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia Ing. Jacobacci - Policía de Río Negro;

4.-Notifíquese a la parte DENUNCIANTE de la resolución dictada en autos haciéndole entrega de una copia;

5.- Regístrese y protocolícese digitalmente.-

6.-REMÍTASE a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia “O.T.I.F.” de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-